

Cuprum<sup>afp</sup>

Una compañía  Principal<sup>®</sup>

Participación en  
Juntas de Accionistas,  
Asambleas de Aportantes  
y Juntas de Tenedores de Bonos

Octubre a Diciembre de 2022

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**DE MONEDA LATINOAMERICANA FONDO DE INVERSIÓN**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 9.504.272 cuotas de la serie A, y 248.111 de la serie AE, que corresponden a un total de 67.39% del patrimonio del fondo. AFP Cuprum participó con 1.947.331 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

a) Modificación del Reglamento Interno Características del Fondo- Artículo 3.

La AGF propuso la modificación del Reglamento Interno del Fondo, en la forma que se indica a continuación:

*“Artículo 3°.- Del Fondo. “Moneda Deuda Latinoamericana Fondo de Inversión” es un fondo del tipo No Rescatable, según dicho concepto se define en el artículo 1° de la Ley. No obstante, contempla la existencia de rescate de cuotas en las condiciones y plazo máximo que se indican en la Sección G y en el artículo Quinto Transitorio del presente Reglamento Interno El Fondo está dirigido al público en general.”*

Incorporación Artículo Quinto Transitorio:

*“Artículo Quinto Transitorio. Por un plazo de 18 meses a contar del 14 de noviembre de 2022, la Administradora podrá ofrecer a los Aportantes rescates pagaderos en acciones de Moneda Latam High Yield Credit Fund Public Limited Company en los términos aprobados en la Asamblea Extraordinaria de aportantes realizada con fecha 12 de octubre de 2022, cuya acta se encuentra publicada en la página web de la Administradora a disposición de los aportantes. Los términos, condiciones y plazos del rescate pagadero en especie acordado en la señalada Asamblea se entienden íntegramente reproducidos para efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 20.712, y para todos los efectos legales que pueda corresponder.”*

AFP Cuprum votó a favor de la modificación.

La propuesta de la AGF fue aprobada con el 99.21% de los votos de la Asamblea, y un 0.79% en contra.

La votación de AFP Cuprum se basó en que tales modificaciones incorporan más información para un mecanismo de rescate en cuotas, considerado en las características del fondo, mediante un artículo transitorio.

- b) Modificación del Reglamento Interno Política de Inversión y Diversificación- Artículo 4°, Artículo 5°, Número 4° del Artículo 6° y Artículo 9°.

La AGF propuso la modificación del Reglamento Interno del Fondo, en la forma que se indica a continuación:

*“Artículo 4°.- Objetivo del Fondo. El objeto del Fondo es obtener un alto retorno a través de la inversión de sus recursos, ya sea directa o indirectamente, predominantemente en bonos, valores e instrumentos de renta fija o deuda, emitidos por entidades predominantemente de países Latinoamericanos, denominados preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América (“USD”), y que preferentemente su clasificación de riesgo internacional no sea grado de inversión. Para efectos de cumplir con el objetivo de inversión antes indicado, el Fondo podrá invertir directamente en los instrumentos señalados en el inciso primero del presente artículo 4°, o indirectamente a través del fondo de inversión extranjero constituido de conformidad a las leyes de Irlanda denominado Moneda Latam High Yield Credit Fund Plc, fondo cuyo Investment Manager es Moneda USA Inc., sociedad relacionada con la Administradora, y registrado bajo el número 72587 en la Oficina de Registro de Compañías de Irlanda u otros vehículos de inversión, tanto nacionales como extranjeros, que inviertan en dichos instrumentos, pudiendo dichos fondos o vehículos de inversión ser administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ésta, en la medida que se cumplan los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley.”*

Artículo 5°

*“... c) Cuotas de fondos de inversión, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto principal sea la inversión en instrumentos de renta fija incluido Moneda Latam High Yield Credit Fund Plc.”*

*“... El Fondo no podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, salvo por Moneda Latam High Yield Credit Fund Plc.”*

Número 4° del Artículo 6° *“4. Cuotas de fondos mutuos e inversión de renta fija, nacionales o extranjeros, y pactos de retro compra .....20%”*

*“Artículo 9°.- Límites de inversión por emisor. Adicional a lo anterior, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento: 1. Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, excluido (i) el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales extranjeros y (ii) Moneda Latam High Yield Credit Fund Plc: Hasta un 10% del activo del Fondo. 2. Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República: Hasta un 20% del activo del Fondo. 3. Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por Estados o Bancos Centrales extranjeros: Hasta un 25% del activo del Fondo. 4. Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, excluido Moneda*

*Latam High Yield Credit Fund Plc: Hasta un 25% del activo del Fondo. 5. Inversión en Moneda Latam High Yield Credit Fund Plc: Hasta un 20% del activo del Fondo.”*

AFP Cuprum votó a favor de la modificación.

La propuesta de la AGF fue aprobada con el 99.21% de los votos de la Asamblea, y un 0.79% en contra.

La votación de AFP Cuprum se basó en que tales modificaciones explicitan la alternativa de inversión de un fondo relacionado a la misma Administradora.

- c) **Modificación del Reglamento Interno Cuotas, Remuneraciones y Gastos del Fondo. - Artículo 21° y número 4 Artículo 25°.**

La AGF propuso la modificación del Reglamento Interno del Fondo, en la forma que se indica a continuación:

*Artículo 21° “... Para efectos del cálculo de la remuneración contemplada en este artículo, se deducirá del Valor Promedio de los Activos del Fondo el valor promedio de los activos invertidos en Moneda Latam High Yield Credit Fund Plc. El último día de cada mes se determinará el valor promedio de los activos invertidos en Moneda Latam High Yield Credit Fund Plc., esto es, el promedio del valor de esa inversión en cada uno de los días del mes en cuestión.”*

*Número 4 Artículo 25° “4. Gastos Inversión en Moneda Latam High Yield Credit Fund Plc. Los gastos, remuneraciones y comisiones por la gestión e inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, tendrán un límite máximo anual de un 3% del valor de los activos del Fondo que hayan sido invertidos en dichos fondos.”*

AFP Cuprum votó a favor de la modificación.

La propuesta de la AGF fue aprobada con el 99.21% de los votos de la Asamblea, y un 0.79% en contra.

La votación de AFP Cuprum se basó en que tales modificaciones clarifican el mecanismo de remuneración en caso de inversión indirecta en Moneda Latam High Yield Credit Fund Plc.

**JUNTA DE TENEDORES DE BONOS**  
**HORTIFRUT S.A. SERIE A**

**1. Asistencia**

La Junta de Tenedores de Bonos contó con la presencia de 924.000 UF nominales, que corresponden al 92.4% de los nominales válidamente suscritos y pagados. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 155.000 UF nominales.

**2. Desarrollo de la Junta**

- a) Modificar en la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Emisión (Incumplimientos del Emisor), las obligaciones y resguardos financieros del Emisor contenidas en los numerales /vii/ (Razón Deuda Financiera Neta Ajustada a EBITDA Ajustado) y /viii/ (Cobertura de Gastos Financieros), a efectos de:
- a. Reemplazar la definición de EBITDA Ajustado;
  - b. Incorporar un período de cura en los resguardos financieros mencionados precedentemente; y
  - c. Que las referidas modificaciones e incorporaciones se tengan por efectuadas con efectos retroactivos al 30 de junio de 2022.
  - d. Específicamente, se propone modificar, en el literal /iii/ de la letra /B/ de la Cláusula Primera del Contrato de Emisión, la definición de “EBITDA Ajustado”, por la siguiente: *“EBITDA Ajustado”: significa el resultado de la siguiente operación: /a/ utilidad operacional; más /b/ depreciación, amortización y deterioro valor de activos, incluidos en los ítems “Costos de ventas”, “Gastos de administración” y “Otros gastos, por función” de la nota “Composición de Resultados Relevantes” de los Estados Financieros Consolidados del Emisor; en base a los Estados Financieros Consolidados de Hortifrut S.A., en relación a un período de doce meses. El cálculo anterior no considerará en ningún caso, el efecto de la norma IFRS (NIIF dieciséis) referida a la valorización de los arriendos. La presente definición de “EBITDA Ajustado” producirá efectos a contar del treinta de junio de dos mil veintidós.”*
  - e. Adicionalmente, se propone modificar el numeral vii/ de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Emisión, por el siguiente: *“vii/ Si durante la vigencia de una o más series o sub-series emitidas con cargo a la Línea, no mantuviere en sus Estados Financieros Consolidados una razón entre Deuda Financiera Neta Ajustada a EBITDA Ajustado inferior o igual a: /a/ cuatro coma cinco veces, medido a junio de cada año; y /b/ seis veces, medido a diciembre de cada año, en ambos casos considerando el EBITDA de los últimos doce meses. En caso de incumplimiento del presente numeral vii/, el Emisor tendrá un plazo de noventa Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento, contados desde la fecha de publicación de los Estados Financieros*

*Consolidados del Emisor que correspondan, en la medida que al tiempo de entregar el Certificado de Cumplimiento a que se refiere el literal iii/ de la cláusula Décima precedente, el Emisor indique las acciones que ejecutará para subsanar este incumplimiento y los plazos para su implementación.”*

- f. Por último, se propone modificar el numeral viii/ de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Emisión, por el siguiente: *“viii/ Si durante la vigencia de una o más series o sub-series emitidas con cargo a la Línea, no mantuviere en sus Estados Financieros Consolidados una cobertura de Gastos Financieros, medida como EBITDA Ajustado a Gasto Financiero Neto Ajustado mayor o igual a cuatro coma cero veces, medido a junio de cada año. En caso de incumplimiento del presente numeral viii/, el Emisor tendrá un plazo de noventa Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento, contados desde la fecha de publicación de los Estados Financieros Consolidados del Emisor que correspondan, en la medida que al tiempo de entregar el Certificado de Cumplimiento a que se refiere el literal iii/ de la cláusula Décima precedente, el Emisor indique las acciones que ejecutará para subsanar este incumplimiento y los plazos para su implementación. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Cláusula Décimo Primera, se acuerda expresamente que /i/ si por disposición de la CMF se modificare la normativa contable actualmente vigente sustituyendo las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare a una o más obligaciones de las indicadas en la Cláusula Décima o eventos de incumplimiento del Emisor señalados en esta cláusula Décimo Primera /en adelante, dichas obligaciones, los “Resguardos”/; y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros Consolidados, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor dentro de un plazo de 30 días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa de auditoría externa dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha en que dicha empresa de auditoría externa evacúe su informe, debiendo el Emisor ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones que deban realizarse al Contrato de Emisión por los cambios aludidos en los números /i/ y /ii/ precedentes, deberán ser efectuadas con anterioridad a la publicación de los siguientes Estados Financieros Consolidados en que se hubieren reflejado dichos cambios. Para estos efectos no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de*

*las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte días contados desde la 8 aprobación de la CMF a la modificación del Contrato de Emisión respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando, a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias, el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.”*

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La propuesta fue aprobada con un 87,7%.

La votación de AFP Cuprum se basó en que se considera la propuesta razonable debido a que, por el tipo de negocio de la compañía, se considera que los deterioros de las plantaciones deberían estar incorporados en el EBITDA. Este cambio no afecta el flujo ni la capacidad de pago de esta. Se decidió aprobar la propuesta de la compañía que contaba con una compensación 0,15%.

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A.**

**1. Asistencia**

La JUNTA ORDINARIA de ACCIONISTAS contó con la presencia de 8.865.790.130 acciones, que corresponden al 91,05% de las acciones válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 135.719.277 acciones.

**2. Desarrollo de la Junta**

- a) Aprobación de la enajenación de la totalidad de las acciones de las filiales SAAM Ports S.A., y SAAM Logistics S.A. a Hapag Lloyd Aktiengesellschaft (o a la empresa que ésta constituya o determine para ese efecto), así como de ciertos inmuebles de propiedad de la filial Inmobiliaria Marítima Portuaria S.A., en los que actualmente opera SAAM Logistics S.A., sujeto a que se obtengan las autorizaciones gubernamentales requeridas y se cumplan las condiciones establecidas en el contrato suscrito entre la Sociedad y Hapag Lloyd Aktiengesellschaft, denominado Share Purchase Agreement.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La propuesta fue aprobada por unanimidad.

AFP Cuprum aprobó la venta de activos, considerando que los términos económicos y comerciales del acuerdo contribuyen al interés social de la Compañía, y que la transacción permitirá enfocar los esfuerzos de SM SAAM en otros negocios.

- b) Aprobación de la realización de los demás actos y celebración de los demás contratos necesarios o convenientes para materializar la transferencia a Hapag Lloyd Aktiengesellschaft (o a la empresa que ésta constituya o determine para ese efecto) de la operación del negocio de terminales portuarios y del negocio logístico terrestre de Sociedad Matriz SAAM S.A.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La Junta aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se basó en que el punto es necesario para llevar a cabo los procesos aprobados en el primer punto.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**VOLCOMCAPITAL PE SECONDARY III FONDO DE INVERSIÓN**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 61.216.143 cuotas, que corresponden al 58,60% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 33.349.217 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Acordar la modificación de la Sección Uno del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, referente a las Series de cuotas del Fondo, a efectos de crear dos nuevas series de cuotas y modificar los requisitos de ingreso a la serie E, acordar la modificación de (i) la Sección Dos del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, referente a la *Remuneración de cargo del Fondo*, y (ii) el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo, referente a *Remuneraciones*, a efectos de incluir en ambas la referencia a la remuneración fija correspondiente a las nuevas series, y acordar la modificación de la Sección Tres del Título VII del Reglamento Interno del Fondo, referente a *Plan Familia y Canje de Series de Cuotas*, con el fin de incorporar en ella los criterios y procedimientos que seguirá la Administradora para el canje de cuotas.

AFP Cuprum votó por aprobar este punto de la tabla.

La propuesta fue aprobada por la Asamblea con el 100% de los votos presentes.

La votación de AFP Cuprum se basó en que las modificaciones que se proponen incorporar van en línea con permitir la venta de cuotas en el mercado secundario, lo cual es beneficioso para el fondo dado que le entrega mayores condiciones de liquidez. En este sentido, se estaría agregando una nueva serie para inversionistas extranjeros, con sus condiciones de pertenencia, su remuneración, beneficio tributario y condiciones de canje.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**VOLCOMCAPITAL PE SECONDARY II FONDO DE INVERSIÓN**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 422.160.307 cuotas, que corresponden al 100% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 131.925.097 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Acordar la modificación de la Sección Uno del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, referente a las Series de cuotas del Fondo, a efectos de crear una nueva serie de cuotas, acordar la modificación de (i) la Sección Dos del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, referente a la *Remuneración de cargo del Fondo*, y (ii) el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo, referente a *Remuneraciones*, a efectos de incluir en ambas la referencia a la remuneración fija correspondiente a la nueva serie, y acordar la modificación de la Sección Tres del Título VII del Reglamento Interno del Fondo, referente a *Plan Familia y Canje de Series de Cuotas*, con el fin de incorporar en ella los criterios y procedimientos que seguirá la Administradora para el canje de cuotas.

AFP Cuprum votó por aprobar este punto de la tabla.

La propuesta fue aprobada por la Asamblea con el 100% de los votos presentes.

La votación de AFP Cuprum se basó en que las modificaciones que se proponen incorporar van en línea con permitir la venta de cuotas en el mercado secundario, lo cual es beneficioso para el fondo dado que le entrega mayores condiciones de liquidez. En este sentido, se estaría agregando una nueva serie para inversionistas extranjeros, con sus condiciones de pertenencia, su remuneración, beneficio tributario y condiciones de canje.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**VOLCOMCAPITAL PRIVATE EQUITY I FONDO DE INVERSIÓN**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 128.141.845 cuotas, que corresponden al 100% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 38.442.561 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Acordar la modificación de la Sección Uno del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, referente a las Series de cuotas del Fondo, a efectos de crear una nueva serie de cuotas, acordar la modificación de (i) la Sección Dos del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, referente a la *Remuneración de cargo del Fondo*, y (ii) el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo, referente a *Remuneraciones*, a efectos de incluir en ambas la referencia a la remuneración fija correspondiente a la nueva serie, y acordar la modificación de la Sección Tres del Título VII del Reglamento Interno del Fondo, referente a *Plan Familia y Canje de Series de Cuotas*, con el fin de incorporar en ella los criterios y procedimientos que seguirá la Administradora para el canje de cuotas.

AFP Cuprum votó por aprobar este punto de la tabla.

La propuesta fue aprobada por la Asamblea con el 100% de los votos presentes.

La votación de AFP Cuprum se basó en que las modificaciones que se proponen incorporar van en línea con permitir la venta de cuotas en el mercado secundario, lo cual es beneficioso para el fondo dado que le entrega mayores condiciones de liquidez. En este sentido, se estaría agregando una nueva serie para inversionistas extranjeros, con sus condiciones de pertenencia, su remuneración, beneficio tributario y condiciones de canje.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**BTG PACTUAL FONDO DE INVERSIÓN PRIVATE EQUITY III**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 686.550 cuotas, que corresponden al 95,41% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 115.960 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Dar cuenta sobre las inversiones que mantiene el Fondo.

Se hizo una revisión general del estado de las inversiones que mantiene el fondo. Se comentó sobre las valorizaciones actuales y los planes de venta de cada una de las compañías. También se dio cuenta de las principales variables que han afectado y podrían afectar a las diversas compañías.

- b) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

No hubo necesidad de adoptar acuerdos dado que la Asamblea tuvo un carácter solamente informativo.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**FONDO DE INVERSION PRIME – INFRAESTRUCTURA II**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 1.707.883 cuotas, que corresponden al 99,3% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 323.582 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Acordar una disminución de capital del Fondo en los términos y condiciones que propondrá la Administradora, según lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

Se aprobó de forma unánime la disminución de capital del Fondo en los términos y condiciones que propuso la administradora.

La votación de AFP Cuprum fue favorable dado que los fondos susceptibles a ser distribuidos provenían de una venta de uno de los activos subyacentes del fondo, por lo cual era en el mejor interés de los aportantes distribuir esos fondos.

- b) Facultar a la administradora y abogados representantes del fondo para ejecutar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la disminución de capital.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La Asamblea aprobó la propuesta de manera unánime.

La votación de AFP Cuprum se basó en que entregar las facultades es necesario para llevar a cabo la disminución de capital acordada en el punto precedente.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**FONDO DE INVERSION PRIME - INFRAESTRUCTURA**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 1.331.195 cuotas, que corresponden al 99,7% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 56.203 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Acordar un nuevo plazo para completar la liquidación del fondo. Se propuso la prórroga del fondo hasta el 30 de septiembre 2023.

Se hizo una revisión general del estado de las inversiones que mantiene el fondo y se comentó sobre los procesos de cada una de las sociedades o activos subyacentes.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

Se aprobó de manera unánime la prórroga del fondo hasta el 30 de septiembre 2023.

La votación de AFP Cuprum se basó en que el fondo aún no ha logrado vender los activos, por lo que es necesaria la prórroga del plazo del fondo para poder continuar con los procesos de venta vigentes.

- b) Aprobar la mantención del liquidador, así como sus atribuciones y deberes, en caso de ser necesario.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La Asamblea acordó por unanimidad mantener a CMB-PRIME Administradora General de Fondos S.A. como la liquidadora del Fondo en los mismos términos acordados anteriormente.

La votación de AFP Cuprum se basó en que CMB-PRIME se consideró la mejor opción para continuar con la venta de los activos.

- c) Facultar a la Administradora para efectuar todas las presentaciones que correspondan a la Comisión para el Mercado Financiero, como asimismo para subsanar sus observaciones

que esa repartición efectúe al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La Asamblea aprobó la propuesta de manera unánime.

La votación de AFP Cuprum se basó en que entregar las facultades es necesario para llevar a cabo la disminución de capital acordada en el punto precedente.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**FONDO DE INVERSION BTG PACTUAL PRIVATE EQUITY III**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 686.550 cuotas, que corresponden al 100% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 115.960 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Revisar las condiciones del aumento de capital del Fondo aprobado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 19 de mayo de 2022.

El Presidente señaló que, con fecha 19 de mayo de 2022 se había celebrado una Asamblea extraordinaria de aportantes en la cual se había aprobado un aumento de capital en el fondo de acuerdo a las siguientes características:

- a. Monto de la Emisión: 50.000 USD.
  - b. Número de Cuotas: 50.000.
  - c. Precio de Colocación Cuotas: 1 USD por cuota.
  - d. Plazo de Colocación de las Cuotas: 3 años a partir de la fecha de la Asamblea.
  - e. Colocación: Las cuotas serán colocadas directamente por la Administradora y/o por el o los intermediarios que ésta designe. Asimismo, la colocación se efectuará mediante la celebración de contratos de promesas de suscripción de cuotas, los cuales deberán ser cumplidos en el plazo que indica el Reglamento Interno del Fondo.
  - f. Forma de Pago: En efectivo, cheque o transferencia electrónica.
  - g. Cuotas no Suscritas: El número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento del plazo de colocación, que son 3 años.
  - h. Opción preferente: De acuerdo a lo establecido en el número UNO del Título X del Reglamento Interno del Fondo y el artículo 36° de la Ley, se informa a los señores aportantes que deberá darse cumplimiento al derecho preferente de suscripción de cuotas.
  - i. Fracciones de Cuotas: El Fondo no contempla fracciones de cuotas, para cuyos efectos se devolverá al aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.
- b) Se propone cambiar el monto de las cuotas a emitir señalado en la letra b. y el precio de colocación señalado en la letra c., sustituyéndolo por el siguiente:

“b. Número de Cuotas: las que correspondan luego de dividir el Monto de la Emisión por el precio de colocación.”

“c. Precio de Colocación Cuotas: el equivalente al 10% del último valor cuota disponible del Fondo.”

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

os aportantes acordaron por el 100% de las cuotas presentes y representadas, modificar en lo indicado las condiciones del aumento de capital del Fondo aprobado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 19 de mayo de 2022.

La votación de AFP Cuprum se basó en que los cambios propuestos hacen la suscripción más atractiva para los aportantes porque se ajusta al último valor cuota disponible del Fondo.

- c) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

Posteriormente, el Presidente indicó que, habiéndose analizado y resuelto adecuadamente el punto anterior de la tabla, se hace presente que no resulta necesario adoptar ningún otro acuerdo para materializar lo anteriormente decidido.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**FONDO DE INVERSION BANCHILE INFRAESTRUCTURA I**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 954.591 cuotas, que corresponden al 39,42% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 900.136 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Modificar el Reglamento Interno del Fondo en su Sección C. Política de Liquidez.

Carolina Mondaca, en representación de la administración, señaló a la Asamblea que resulta necesario modificar el primer párrafo de la sección C. Política de Liquidez, cambiando el porcentaje de inversión mínima que el Fondo deberá mantener en activos de fácil liquidación, de aquellos contenidos en la Política desde 0,1% a 0,01%. Esto debido a que no es necesario mantener un nivel tan elevado de instrumentos líquidos y el mantener ese límite gatillaría un aumento de capital para hacer frente a las obligaciones del fondo.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La Asamblea aprobó la propuesta por unanimidad.

AFP Cuprum aprobó la propuesta considerando que, dado el análisis económico presentado por la administradora, es la mejor decisión económica para el fondo.

- b) Adopción de los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

Se acordó facultar al Abogado Jefe don Joaquín Merino Pagola y al abogado de la sociedad administradora don Eugenio Poli García, para que actuando indistintamente, puedan introducir y aceptar las modificaciones que la Comisión para el Mercado Financiero le sugiera, con respecto a cualquiera de los puntos, materias o acuerdos a que se refiere el acta de la presente Asamblea, sin limitación ni exclusión alguna, pudiendo otorgar y firmar al efecto la o las escrituras públicas o privadas y documentos necesarios, sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Asamblea o del Directorio de la Sociedad Administradora.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La propuesta fue aprobada por la Asamblea.

El voto de Cuprum se basó en que entregar las facultades es necesario para llevar a cabo el cambio acordado en el punto precedente.

Cuprum<sub>afp</sub>

Una compañía  Principal<sup>®</sup>